

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2188 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el encuadramiento en el nivel de carrera profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por la respectiva comisión de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 2 de noviembre de 2020 (BORM n.º 258, de 06-11-2020), a doña Inmaculada Hernández Ocaña.

Antecedentes

Primero.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 5 de noviembre de 2021 (BORM n.º 261, de 11 de noviembre de 2021), se publicó, como anexo II, la Resolución definitiva de los aspirantes a los que no procedía la acreditación en el procedimiento para el acceso y progresión de los niveles de carrera/promoción profesional, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 2 de noviembre de 2020 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre de 2020), en el que la Sra. Inmaculada Hernández Ocaña figuraba incluida por no haber superado la evaluación, requisito que, como figura recogido en su base específica segunda, cuyo tenor literal es: "2.2. Tanto para el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional como para su progresión se deberá superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel, en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud.", es de obligado cumplimiento.

Por tal motivo y previamente, la Sra. Inmaculada Hernández, con fecha 20 de mayo de 2021, presentó reclamación a la comunicación en la que se le indicaba que el resultado de su evaluación era de NO superada, dirigida a la Comisión de Área para la Evaluación de Carrera del Área VIII, y cuyo resultado, tras el análisis de esta Comisión, fue confirmatorio de evaluación NO superada.

En consecuencia y en cumplimiento de lo indicado en la base sexta de la convocatoria publicada en el BORM con fecha 6 de noviembre de 2020, la Comisión Regional de Evaluación de Carrera, procedió al estudio de la reclamación interpuesta por la Sra. Inmaculada Hernández, dando como resultado que, en el acta de reunión de la Comisión Regional de Evaluación de Carrera, de fecha 14 de febrero de 2023, se acordara por unanimidad, estimar la reclamación interpuesta por la interesada, y por lo tanto, procedía cambiar el sentido de su evaluación a: Evaluación Superada.

Segundo.- Posteriormente, y estando en trámite el estudio, preceptivo, de las reclamaciones sobre propuestas desfavorables de las Comisiones de Área para la Evaluación de Carrera, por parte de la Comisión Regional de Evaluación de Carrera, entre las que se encontraba la interpuesta por la Sra. Inmaculada Hernández, se publicó, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano

de Salud de fecha 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre de 2021), la convocatoria del procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera/promoción profesional correspondiente al año 2020, en la que la Sra. Inmaculada Hernández participó, siendo encuadrada, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de octubre de 2022 (BORM n.º 249 de 27 de octubre de 2022), en el nivel I en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. - La competencia para resolver esta solicitud corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.e), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Segundo. - En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM 09/03/2019).

Tercero.- Por Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías facultativo y diplomado sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP en los términos previstos en el acuerdo de Consejo Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM de 9 de marzo de 2019), que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de noviembre de 2020.

La base específica segunda de dicha Resolución, dispone que:

"2.2. Tanto para el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional como para su progresión se deberá superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel, en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud."

"2.6. Sólo se le podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera la evaluación y condiciones fijadas en la presente convocatoria."

Por último, en la base específica sexta de la citada resolución se establece que, como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituirán, entre otras, una Comisión Regional de Evaluación de Carrera que, estudiará las propuestas desfavorables de las Comisiones de Área de Evaluación.

En este sentido, tal y como queda recogido en el punto primero de los antecedentes de hecho de esta Resolución, el estudio, por parte de la Comisión Regional de Evaluación de Carrera, de la reclamación interpuesta por la Sra. Inmaculada Hernández, dio como resultado el cambio del sentido de la evaluación, pasando este a ser de evaluación superada.

Cuarto.- De lo dicho en el punto tercero de estos Fundamentos y en los Antecedentes, cabe concluir que, procede encuadrar a D^a Inmaculada Hernández en el nivel I en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, correspondiente a la convocatoria del procedimiento para el acceso y progresión en los sucesivos niveles de carrera/promoción profesional, publicada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 2 de noviembre de 2020 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre de 2020).

Por último, y como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, procede dejar sin efecto el encuadramiento en el nivel I en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, correspondiente a la convocatoria del procedimiento para el acceso y progresión en los sucesivos niveles de carrera/promoción profesional, publicada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre de 2021).

A la vista de todo ello,

Resuelvo:

Primero. – Encuadrar en el nivel I en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, correspondiente a la convocatoria del procedimiento para el acceso y progresión en los sucesivos niveles de carrera/promoción profesional de fecha 2 de noviembre de 2020 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre de 2020), a la Sra. Inmaculada Hernández Ocaña, NIF 75263014E, con base en los antecedentes y fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Dejar sin efecto, en lo que respecta a la Sra. Inmaculada Hernández Ocaña, NIF 75263014E, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de octubre de 2022 (BORM n.º 249, de 27 de octubre de 2022), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera/promoción profesional, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre de 2021), con base en los antecedentes y fundamentos de esta resolución.

Tercero. – Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de abril de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.